



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4200-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 28 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 154931- 2015, que contiene las solicitudes tramitadas con los códigos únicos de trámite 155177-2015, 155208-2015, 155272-2015, sobre regularización de licencia de uso de agua subterránea con fines pecuarios, tramitados ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por TECNICA AVICOLA S.A, representado por su Gerente Comercial Ronal Enrique Campos Esteves, ubicado en el distrito de San Pedro De Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 149° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que mediante Resolución Directoral N° 010-2016-ANA-AAA-JZ.V, se resolvió sancionar administrativamente a la empresa TECNICA AVICOLA S.A, por usar el agua sin el correspondiente derecho, imponiéndosele una multa de s/. 5,775.00 soles, la misma que ha sido cancelada;

Que mediante Resolución Directoral N° 014-2016-ANA-AAA-JZ.V, se resolvió sancionar administrativamente a la empresa TECNICA AVICOLA S.A, por usar el agua sin el correspondiente derecho, imponiéndosele una multa de s/. 5,775.00 soles, la misma que ha sido cancelada;

Que mediante Resolución Directoral N° 016-2016-ANA-AAA-JZ.V, se resolvió sancionar administrativamente a la empresa TECNICA AVICOLA S.A, por usar el agua sin el correspondiente derecho, imponiéndosele una multa de s/. 5,775.00 soles, la misma que ha sido cancelada;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Jequetepeque, mediante Informe Técnico N° 060-2016-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 4200-2016-ANA-AAA JZ-V

Que, con escrito de fecha 11 de diciembre de 2015, el administrado solicita la acumulación de los procedimientos administrativos con códigos únicos de trámite 155177-2015, 155208-2015, 155272-2015, 154931-2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149° de la Ley N° 27444;

Que, vista la solicitud de acumulación de procedimientos presentada por el administrado, se verifica que corresponde acumular los expedientes tramitados con CUT 155177-2015, 155208-2015, 155272-2015, 154931-2015, tramitados bajo el procedimiento de regularización de licencia de uso de agua subterránea con fines pecuarios, guardando conexión entre ellos de acuerdo a lo establecido en el artículo 149° de la Ley N° 27444;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua subterránea, con fines pecuarios, ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad; en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar copia de Testimonio de Escritura Pública de compra-venta N° 06, y permuta N° 304, documentos con los cuales acredita la titularidad de los predios donde se encuentran las granjas denominadas "San Pablo", "San Juan" y "Santa Elena", en los cuales se ubican los pozos IRHS 553, 555, 556 y 558, para atender la demanda; asimismo con certificado y autorización sanitaria de Senasa, y Fichas de registros públicos, y el acta de inspección ocular realizado por la Administración Local de Agua, se demuestra que se viene utilizando el agua desde del año 2005, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde regularizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Jequetepeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la acumulación de los expedientes administrativos signados con CUT 155177-2015, 155208-2015, 155272-2015, al CUT 154931-2015, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea para uso pecuario, a favor de TECNICA AVICOLA S.A, proveniente de 04 pozos Tajo abierto, con IRHS-553, IRHS-555, IRHS-556, IRHS-558, ubicados políticamente en el distrito de San Pedro De Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	RUC	Pozo Tubular Ubicación Coordenadas UTM (WGS 84)		Clase y Tipo de Uso
		NORTE	ESTE	
TECNICA AVICOLA S.A	20505120702	9 175 099	660 740	PECUARIO
		9 172 302	663 694	PECUARIO
		9 172 365	663 944	PECUARIO
		9 173 617	660 486	PECUARIO

Con diferentes caudales y bombeos de horas/día, los 7 días a la semana y 12 meses del año, que hacen un volumen de explotación mensual y anual siguiente:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4200-2016-ANA-AAA JZ-V

POZO	Caudal de Explotación (Lts/sg)	Régimen			Volumen Anual Requerido (m3)
		h/d	d/s	m/a	
553	7.00	5.0	7.0	12.0	51 246
555	4.00	6.0	7.0	12.0	32 324
556	4.00	14.0	7.0	12.0	84 621
558	9.00	4.0	7.0	12.0	51 508

Volumen Mensual (m³)												
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
4 270	4 270	4 270	4 270	4 270	4 270	4 270	4 270	4 270	4 270	4 270	4 276	51 246
2 693	2 693	2 693	2 693	2 693	2 693	2 693	2 693	2 693	2 693	2 693	2 701	32 324
7 051	7 051	7 051	7 051	7 051	7 051	7 051	7 051	7 051	7 051	7 051	7 060	84 621
4 292	4 292	4 292	4 292	4 292	4 292	4 292	4 292	4 292	4 292	4 292	4 296	51 508

ARTÍCULO 3°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el administrado en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contando a partir de la notificación de la Resolución, cumpla con instalar el sistema de medición en el pozo a Tajo abierto cuyo derecho se otorga en este acto, debiendo mantenerlo en buen estado de funcionamiento.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Jequetepeque, supervisar el cumplimiento de la instalación del sistema de medición de agua, en caso de incumplimiento de lo ordenado se procederá a inicio del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 6°.- Notificar, la presente resolución a TECNICA AVICOLA S.A. con conocimiento a la Administración Local de Agua Jequetepeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR